Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1339**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco De Bogotá
Demandado : Anlly Daniela Ramírez Castaño
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00035**-00

La Unión Valle, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el abogado demandante allega constancia del envío de la notificación personal a la parte demandada, así como el comprobante de entrega a la dirección electrónica informada y autorizada; no obstante, lo anterior en el mensaje enviado a la demandada, no se hace alusión del número del auto que se pretende notificar y se indica una dirección errada de este Despacho.

Así las cosas, se ordena agregar al expediente la remisión de la notificación realizada conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, sin tenerla en cuanta como notificación personal de la demandada y en su lugar se requiere al profesional del derecho para que intente nuevamente la notificación de la demanda, con los datos correctos teniendo en cuanta que la dirección del Juzgado es calle 18 No 14-74 del Barrio Popular y no la indicada en el documento de notificación.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434d6bc019cc8fcb2a20659128eaab7194b41e35fb4e5972f9ce1c800b1242eb**
Documento generado en 23/05/2022 03:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

mcgd